

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

**REF: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CONTRA MATEO RAFAEL NAVARRO BERDUGO y ESTELA GUERRA RODRIGUEZ**

Procede este despacho a resolver la solicitud de levantamiento de embargo que fuera decretado por esta agencia judicial, sobre el bien inmueble registrado bajo el folio de Matricula Inmobiliaria N° 080-18149 y que formuló mediante apoderado judicial el señor MATEO RAFAEL NAVARRO BERDUGO.

Con la petición se acompañó el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en donde se observa en la anotación N° 6 de fecha 28/08/1988, radicación 3833 de la Matricula Inmobiliaria N° 080-18149, inscripción de la medida cautelar de embargo, comunicado por este despacho mediante oficio N° 921 de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988) dentro del proceso EJECUTIVO seguido por BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CONTRA MATEO RAFAEL NAVARRO BERDUGO y ESTELA GUERRA RODRIGUEZ

Atendiendo a lo solicitado se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso; en ese orden, fue publicado el Edicto Emplazatorio, en la página de la Rama Judicial, Registro de Personas Emplazadas, atendiendo las normas dictadas en el Dcto. 806 de 2020, para jurar la crisis dentro de la crisis por el COvid-19, para que los interesados pudieran ejercer sus derechos en oponerse al trámite del levantamiento de la medida Cautelar, sin que se hubiese presentado persona alguna, es del caso proceder al Levantamiento de tal medida con lo que se resuelve de fondo la petición solicitada.

En atención a lo antes esbozado, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETESE** el Levantamiento de la Medida Cautelar que aparece registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 080-18149, Anotación N° 6.

**SEGUNDO: OFICIESE** al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Santa Marta comunicándole lo pertinente para que proceda a hacer efectiva la cancelación ordenada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL**  
**Jueza**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA</p> <p>Por estado No.001 de esta fecha se notificó el auto anterior Santa Marta, 12 de enero de 2021 Secretaria, _____</p>
--